



Ayuntamiento
de **Orcera**

ORDENANZA 008:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora
de la utilización de la piscina municipal y otras





ORDENANZA 008

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y singularmente la Letra o) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1.998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de la piscina municipal e instalaciones inherentes a la misma que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Obligación al pago.

La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, nace desde la entrada en el recinto y alquiler de los servicios prestados por este Ayuntamiento, liquidándose en el acto de la obtención de la entrada correspondiente o solicitud de bono.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

- a) Entrada general: 4,00 euros.
- b) Entrada de niños y jubilados: 3,00 euros.
- c) Abono adulto individual temporada: 36,00 euros.
- c) Abono de 10 pases: 30,00 euros.
- e) Abono familiar: 70,00 euros.
- f) Abono familia monoparental: 55,00 euros.
- g) Entrada extra y baño nocturno: 1,00 euros.
- h) Entradas para grupos organizados de 25 personas o más: 2,00 euros/persona.



Las personas con discapacidad tendrán una bonificación correspondiente al grado de discapacidad reconocido en el Certificado expedido por la Administración competente. Cuando tenga una discapacidad superior al 62% la bonificación será del 100%.

Temporalmente, y durante la vigencia del procedimiento establecido por el Gobierno de España, para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania; dichas personas tendrán una bonificación del 100% sobre el uso de la piscina y el resto de actividades lúdicas y culturales, organizadas por el Ayuntamiento.

Los abonos que lleven algún tipo de bonificación serán expedidos por el Ayuntamiento mediante un carné en el que irá una fotografía de cada uno de los bonificados y no podrá ser utilizado por otra persona que no esté reflejada en ese carné.

Los abonos que lleven algún tipo de bonificación serán expedidos por el Ayuntamiento mediante un carné en el que irá una fotografía de cada uno de los bonificados y no podrá ser utilizado por otra persona que no esté reflejada en ese carné.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**PUBLICADO EN BOP DE LA PROVINCIA DE JAÉN EL 31 DE OCTUBRE DE 2011. Nº B
229.**

Diligencia. La pongo yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, para hacer constar que la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de la piscina municipal y otras instalaciones deportivas, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 17 de mayo de 2022 y publicada íntegramente en el BOP de la provincia de Jaén número 184 de fecha 27 de septiembre de 2022, entrando en vigor el día 22 de septiembre de 2022.

